



www.salud.gob.sv

RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las diez horas y veinte minutos del día dieciocho de Junio de dos mil dieciocho.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 31 de Mayo de 2018, se recibió la solicitud numero 2018/453 en la cual se requiere la siguiente información:

- A. ¿Como Ministerio de Salud y Asistencia Social, la Alcaldía Municipal de Ayutuxtepeque, ha solicitado los permisos correspondientes para las ubicaciones de los contenedores de desechos sólidos habilitados dentro del municipio?
- B. ¿Entre las funciones de las Unidad de Salud, han desarrollado programas de saneamiento ambiental, encaminados a la eliminación de la basura y otros desechos? en base al Art. 56 del Código de Salud
- C. ¿Las Unidades de Salud, ha autorizado botaderos de basura, dentro del Municipio de Ayutuxtepeque? en base al Art 74 Código de Salud
- D. ¿La Dirección de las Unidades de Salud, han recibido denuncias por el mal manejo de desechos sólidos dentro del Municipio de Ayutuxtepeque?
- E. ¿Existe coordinación entre las Unidades de Salud y la Alcaldía Municipal de Ayutuxtepeque, en relación al manejo de los desechos sólidos?
- F. ¿La Alcaldía Municipal de Ayutuxtepeque, brinda el servicio de recolección de desechos sólidos a la Unidad de Salud de la Colonia Santísima Trinidad?
- G. ¿Qué tipo de desechos sólidos genera la Unidad de Salud de la Colonia Santísima Trinidad?
- H. ¿Qué tratamiento se les da a los desechos sólidos generados en la Unidad de Salud de la Colonia Santísima Trinidad?
- I. ¿Dentro de la Unidad de Salud de la Colonia Santísima Trinidad, se da una separación de los desechos sólidos previo a su recolección?
- J. ¿Quién recolecta estos desechos sólidos especiales?
- K. ¿A dónde son transportados, dichos desechos?
- L. ¿Cuál es el costo que cancela mensual el Ministerio de Salud y Asistencia Social, por el servicio de recolección y disposición final de desechos sólidos generados en la Unidad de Salud de la Colonia Santísima Trinidad?

Fundamento y respuesta a solicitud.

1- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

2- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP.

3- El suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIP, resultando procedente dar trámite a lo solicitado, por ello se requirió la información a la Dirección de la Región Metropolitana de Salud, quienes dieron respuesta a lo solicitado.

4- Que en razón de lo manifestado por la Región de Salud, quienes exponen lo complejo que les resultaba responder a todas las interrogantes planteadas, se resolvió ampliar el plazo de entrega en 5 días hábiles mas

Por lo antes expuesto resuelve:

a) Declarase procedente lo solicitado por la usuaria.

b) Entréguese la información requerida tal como se nos ha sido remitida por la Dirección Requerida.

Se hace constar que la misma, sera remitida por correo electrónico a la solicitante.


Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta
Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador
Tel. 2591-7485 , 2205-7123